



CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER49/2023, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FASP 2023, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FASP 2023, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA M. EN D. P Y C. LILIANA FERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIELA DÍAZ APOLINAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción seis de octubre del año dos mil veintitrés, mediante oficio número CES/CDyFI/1680/2023, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la contratación del servicio de la encuesta institucional e informe estatal de evaluación para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recursos FASP 2023. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; de dicha solicitud se llevó a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N32-2023, misma que fue declarada desierta en el Acta de Notificación de Fallo, a razón de que ninguna de las propuestas presentadas reunió los requisitos de las bases de la invitación, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en los numerales 13.4, 24.1 inciso A) y 32.1 inciso B) del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas antes referido.

II. Con fecha de recepción veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés, mediante oficio CES/CDyFI/1810/2023, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de adjudicación directa referente a la contratación del servicio de la encuesta institucional e informe estatal de evaluación para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recursos FASP 2023, de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. Con fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, se adjudicó de manera directa la contratación del servicio de la encuesta institucional e informe estatal de evaluación para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recursos FASP 2023, a la persona moral denominada **SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR, S.A DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, fracción IX, 33, fracción III, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. A la firma del presente contrato se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0538/2023, de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Estado de Morelos, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, aunado al oficio número CES/CDyFI/DGCGO/878/2023, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés, suscrito por el L.A. Pedro Cesar Ramírez González, en su carácter de Director General de Control de Gasto Operativo adscrito a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con suficiencia presupuestal, aplicados al subprograma denominado "Seguimiento y Evaluación de los Programas" con cargo al Ramo 33 Fondo VII (FASP 2023) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, de la partida 3311 Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, para llevar a cabo la prestación del servicio. Lo anterior de con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

V. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, vigilando la administración del mismo, la entrega de los servicios y el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- d) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- e) **FODA**, a las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas;

- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **LINEAMIENTOS GENERALES**, a los Lineamientos Generales de evaluación para el ejercicio fiscal 2023 del fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (ahora Ciudad de México);
- h) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato;
- i) **PPN**, a los Programas con Prioridad Nacional;
- j) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- k) **SESESP**, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente contrato, y;
- l) **SERVICIOS**, a los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción III, 10 fracciones V y XXVI, y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos: su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

I.3. La M. en D.P y C. Liliana Fernández García, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 5 fracción XIV, inciso a), 38 y 39 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en relación con los artículos 4 fracción I, 7, y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, es el servidor público encargado de dictaminar la procedencia jurídica del contrato de mérito, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5, fracción IX, 10 fracción V y 31, fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, servidor público que suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.6. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

## II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 55,411 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos once), de fecha primero de diciembre del año dos mil catorce, ante la Fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número Uno y del patrimonio inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial del Estado con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo folio 48230-1, de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, por medio del cual se constituye la persona moral denominada **SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR S.A. DE C.V.**, entre otros cuenta con el siguiente objeto social.

- Ofrecer asesorías, servicios de consultoría y cursos de capacitación en todo lo relacionado con los servicios de la empresa.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 55,411 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos once), de fecha primero de diciembre del año dos mil catorce, ante la Fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número Uno y del patrimonio inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial del Estado con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; se le otorgó la calidad de Secretaria del Consejo de Administración a la C. **MARIELA DÍAZ APOLINAR**, reconociéndole Poder General para Actos de Administración en los términos del párrafo

segundo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la república Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma, con número con clave de elector [REDACTED], Clave de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX** [REDACTED] y Código OCR [REDACTED] 9 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. De igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la contratación del servicio, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Adjudicación Directa, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"** Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública el ubicado en: Calle Ocotepc número 24, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62230.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** el ubicado en: Calle Tenachitlin número 6, Col. San Lucas, Municipio de Jiutepec, Morelos, CP. 62573.

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER49/2023, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FASP 2023, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del cambio de domicilio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 151 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, esto concatenado al artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga hasta su total conclusión, a prestar los servicios solicitados de conformidad a lo siguiente:

#### ENCUESTA INSTITUCIONAL

##### **OBJETIVO:**

Conocer la percepción del personal operativo inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) susceptible al Certificado Único Policial (CUP), respecto de temas relacionados con su capacitación, evaluación y equipamiento, así como de las condiciones generales en las que desarrollan sus actividades.

##### **JUSTIFICACIÓN:**

En términos de lo tutelado en los Lineamientos Generales de Evaluación y Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, se contempla realizar la Encuesta Institucional, a través de una Instancia evaluadora, atendiendo los términos de referencia (TdR) determinados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien coordinará la supervisión en la aplicación de la encuesta y es la responsable de remitir, en términos de los Lineamientos Generales de Evaluación, los resultados que arroje la encuesta al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Encuesta Institucional tiene por finalidad conocer la percepción del personal operativo de las instituciones de Seguridad Pública de la entidad federativa, en relación con los aspectos directamente vinculados en los rubros de capacitación, evaluación y equipamiento; así como, de las condiciones generales en las que desarrollan sus actividades; todo ello, directamente asociado con la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto del FASP.

##### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 25 fracción VII, 45 fracción VI de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 67 y 75 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 11 fracción XIII del Reglamento Interno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en correlación con la fracción XXXIII y último párrafo del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; artículos 36, 37 y Tercero Transitorio de los Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria mediante Acuerdo 03/XLVIII/22, y en términos de lo establecido en los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023.

#### INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN

**OBJETIVO:**

Valorar y analizar el cumplimiento de las metas convenidas en los Programas con Prioridad Nacional y los subprogramas concertados en los Proyectos de Inversión y en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023, asociando el avance en la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

**JUSTIFICACIÓN:**

En términos de lo tutelado en los Lineamientos Generales de Evaluación y Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, se contempla a realizar un Informe Estatal de Evaluación, el cual tiene por objeto, verificar el grado de cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional y subprogramas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP, con la finalidad de conocer los resultados del ejercicio, destino, aplicación de los recursos y en su caso observar áreas de oportunidad, que permitan generar estrategias para la mejora de la gestión institucional y de los operadores que concurren en su operación, que permitan un óptimo manejo de los recursos para maximizar el impacto de la aplicación de estos.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 25 fracción VII, 45 fracción VI de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 67 y 75 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 11 fracción XIII del Reglamento Interno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en correlación con la fracción XXXIII y último párrafo del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; artículos 36, 37 y Tercero Transitorio de los Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria mediante Acuerdo 03/XLVIII/22, y en términos de lo establecido en los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023.

EL SERVICIO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FASP 2023, SE PRESTARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Única	Encuesta Institucional	Servicio	01
	Informe Estatal de Evaluación	Servicio	01

**TERMINOS DE REFERENCIA (TdR) PARA EL SERVICIO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL DEL FASP 2023**

**ENCUESTA INSTITUCIONAL**

- I. **Objetivo:** conocer la percepción del personal operativo inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) susceptible al Certificado Único Policial (CUP), con Perfil de Policía Preventiva Estatal (Policía Estatal), Agentes de Investigación Criminal (Policía Ministerial) y a elementos policiales con funciones de vigilancia y custodia del Sistema Penitenciario (Custodios), con respecto de temas relacionados con su capacitación, evaluación y equipamiento, así como, de las condiciones generales en las que desarrollan sus actividades; todo ello, directamente asociado con la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2023).

- II. Alcance del servicio:

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER49/2023, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FASP 2023, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

- a) El levantamiento de la Encuesta Institucional al personal operativo conforme al cuestionario establecido en el "**Anexo 1**" *Encuesta Institucional 2023* de conformidad con los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- b) El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá considerar, como mínimo, aplicar **400 encuestas** en el periodo comprendido del **14 al 25 de noviembre de 2023**, respetando la estructura, contenido y nomenclatura de las preguntas del cuestionario y apegarse a la base de datos, de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023.
- c) El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá aplicar el cuestionario establecido en el "**Anexo 1**" de los *Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023*, a los elementos operativos inscritos en el RNPSP susceptible de obtener la CUP, de conformidad con lo descrito en la tabla del artículo 17 de los Lineamientos en mérito:

Policía Estatal	Policía Ministerial	Custodio	Total Encuestas
243	68	89	400

- d) El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la propuesta técnica, el Cronograma y Plan de Trabajo, en el cual describa el método de aplicación del cuestionario establecido en el "**Anexo 1**" de los *Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023*.
- e) La Instancia Evaluadora podrá aplicar el cuestionario de manera electrónica, presencial o por Internet, siempre y cuando acredite dicha acción, garantizando que los elementos que respondan la totalidad de la encuesta, pudiendo utilizar herramientas digitales que eviten la duplicidad o respuestas incompletas.
- f) El "PRESTADOR DEL SERVICIO" para la recopilación de los resultados de las encuestas aplicadas, deberá utilizar la **base de datos en formato IBM SPSS** la cual contendrá la codificación del cuestionario, mismo que no puede ser modificado o alterado. Esta base de datos **será difundida en la página institucional del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** (<https://www.gob.mx/sesnsp>). Esta Base de Datos en formato IBM SPSS, es la que debe utilizar el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para la recopilación de los datos arrojados por las encuestas aplicadas.
- g) La Instancia Evaluadora, de conformidad con lo descrito en los artículos 22 y 23 de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023, deberá subsanar las posibles observaciones emitidas por el SESNSP, en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación que realice el Secretariado Ejecutivo Estatal.

### III. Entregable del Servicio de la Encuesta Institucional:

- a) La **Base de Datos de la encuesta en formato IBM SPSS, a más tardar el día 12 de diciembre de 2023**, en archivo electrónico (en un Disco Compacto -CD), a través de un oficio en el que manifieste que la base de datos de la encuesta se apega a la estructura y nomenclatura del cuestionario del "**Anexo 1**" de los *Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023*, así como, al modelo de base de datos publicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
- b) El **Informe Ejecutivo de Resultados de la aplicación de la Encuesta Institucional, a más tardar el día 23 de diciembre de 2023**, en archivo electrónico (en un Disco Compacto -CD) en formato de documento portátil de Adobe (PDF), que deberá incluir lo siguiente:

- **Nota metodológica** con la descripción de la técnica y/o método utilizado para el levantamiento del cuestionario y procesamiento de la información,

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER49/2023, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FASP 2023, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

- **Resultados muestrales** con gráficas con frecuencia absoluta (número) y relativa (porcentajes) que abarquen todas las preguntas del cuestionario,
- **Principales hallazgos y recomendaciones** específicas sobre los resultados obtenidos, y
- **Conclusiones**

El Secretariado Ejecutivo Estatal deberá supervisar y verificar que el entregable realizado por la Instancia Evaluadora, cumplan con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (TdR), de conformidad con lo descrito en los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023, procediendo a levantar el Acta de Entrega-Recepción del Servicio para la liberación de la contraprestación correspondiente.

### TERMINOS DE REFERENCIA (TdR) PARA EL SERVICIO DEL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL FASP 2023

#### INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN:

I. **Objetivo:** valorar y analizar los resultados obtenidos del cumplimiento de las metas convenidas en los Proyectos de Inversión y Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP, de los Programas de Prioridad Nacional y Subprogramas correspondientes, asociando el avance en la aplicación de los recursos provenientes del financiamiento conjunto del FASP 2023.

II. **Alcance del servicio:**

a) El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá elaborar el Informe Estatal de Evaluación de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023, que contenga la estructura mínima siguiente:

- Índice
- Introducción
- Desarrollo de la evaluación a los Programas con Prioridad Nacional y subprogramas (conforme "Anexo 2")
- Conclusiones generales
- Bibliografía.

b) El "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el desarrollo del Informe Estatal de Evaluación deberá realizarlo conforme al orden y especificaciones establecidas en el "Anexo 2" Especificaciones de la Información de los Programas con Prioridad Nacional y subprogramas de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023.

c) El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá elaborar y presentar el Informe Estatal de Evaluación, con la información que el Secretariado Ejecutivo Estatal le suministre de conformidad con lo descrito en el artículo 27 de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023, el cual indica que dicho Informe se elaborará con dos cortes de información, de acuerdo con lo siguiente:

Servicio	Entregable	Corte de Información
01	Informe Estatal de Evaluación (en archivo electrónico en formato PDF)	<p><b>Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023</b> Avance de la integración del "Anexo 2" para la elaboración del Informe Estatal de Evaluación del FASP 2023, el cual se debe de elaborar en estricto apego al artículo 26 de los Lineamientos, y conforme al "Anexo 2" sin incluir la información financiera.</p> <p><b>Del 01 de enero de 2023 al 15 de marzo de 2024</b> Esta información se debe de elaborar en estricto apego al artículo 26 de los Lineamientos, y conforme al Anexo 2 que incluya la información financiera del FASP, en términos de lo descrito en los Criterios</p>

		Generales para la Administración y ejercicio de los recursos del FASP, así como la consideración del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la elaboración de dicho Informe.
--	--	--

- d) El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar su Plan de Trabajo para la elaboración del Informe Estatal de Evaluación, en el cual describa los mecanismos de coordinación con el Secretariado Ejecutivo Estatal y las instituciones encargadas de la implementación de los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional, las técnicas de evaluación y recopilación de la información requerida para la integración del "**Anexo 2**" **Especificaciones de la Información de los Programas con Prioridad Nacional y subprogramas** de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023.
- e) El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá elaborar el Informe Estatal de Evaluación en términos de lo descrito en los artículos 26 y 27 de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023, por lo que deberá presentar al Secretariado Estatal, los avances del Informe Estatal de Evaluación con las fechas de corte de la información solicitada, a efecto de dar cumplimiento en lo establecido en los artículos 28 y 31 de los Lineamientos en mérito.
- f) El "PRESTADOR DEL SERVICIO" de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023, respecto a la integración de la información del "**Anexo 2**" **Especificaciones de la Información de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas**, para la elaboración del Informe Estatal de Evaluación, deberá subsanar las posibles observaciones emitidas por las Unidades Administrativas e Instancias Federales, en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación que realice el Secretariado Ejecutivo Estatal.

### III. Entregable del Servicio del Informe Estatal de Evaluación:

- a) **Avance de la integración del "Anexo 2" Especificaciones de la Información de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas** para la elaboración del Informe Estatal de Evaluación del FASP 2023, a más tardar el **día 05 de enero de 2024**, en archivo electrónico (en un Disco Compacto -CD), con información del periodo comprendido del **1 de enero al 30 de noviembre de 2023**, sin incluir la información financiera, considerando la estructura descrita a continuación:

I. **Índice.** En este apartado, se deberá incorporar la lista ordenada y numerada de los temas contenidos en el informe, así como el número que le corresponde a cada página.

II. **Introducción.** Se deberá estructurar de tal forma que el consultante se familiarice con los temas que serán desarrollados y con la estructura del informe.

- III. **Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas.** Es la parte esencial del informe y deberá contener la información de los resultados relacionados con el cumplimiento de metas convenidas en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP y Proyectos de Inversión, con el fin de identificar de qué forma la inversión en los PPN y subprogramas han contribuido al logro de sus objetivos, conforme al orden y especificaciones establecidas en los Lineamientos.
- IV. **Conclusiones Generales.** Se deberá describir de manera general las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas (**análisis FODA**) a los que llegó la Instancia Evaluadora, como resultado de la evaluación, así como las recomendaciones que permitan definir estrategias y líneas de acción para ser atendidas por las áreas ejecutoras de la implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y
- V. **Bibliografía.** Se deberá indicar las referencias consultadas, artículos o documentos que sirvieron de base para la elaboración del informe, indicando la fecha y el medio de consulta (formato APA).

b) **El Informe Estatal de Evaluación del FASP 2023, a más tardar el día 19 de marzo de 2024,** en archivo electrónico (en un Disco Compacto -CD), con información del periodo comprendido del **1 de enero de 2023 al 15 de marzo de 2024, que incluya la información financiera del FASP 2023,** en términos de lo descrito en los Criterios Generales para la Administración y ejercicio de los recursos del FASP, así como la consideración del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la elaboración de dicho informe, de acuerdo a la estructura descrita a continuación:

- I. **Índice.** En este apartado, se deberá incorporar la lista ordenada y numerada de los temas contenidos en el informe, así como el número que le corresponde a cada página.
- II. **Introducción.** Se deberá estructurar de tal forma que el consultante se familiarice con los temas que serán desarrollados y con la estructura del informe.
- III. **Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas.** Es la parte esencial del informe y deberá contener la información de los resultados relacionados con el avance presupuestario en la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto, el cumplimiento de metas convenidas en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP y Proyectos de Inversión, con el fin de identificar de qué forma la inversión en los PPN y subprogramas han contribuido al logro de sus objetivos, conforme al orden y especificaciones establecidas en los Lineamientos.
- IV. **Conclusiones Generales.** Se deberá describir de manera general las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas (**análisis FODA**) a los que llegó la

Instancia Evaluadora, como resultado de la evaluación, así como las recomendaciones que permitan definir estrategias y líneas de acción para ser atendidas por las áreas ejecutoras de la implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y

- V. **Bibliografía.** Se deberá indicar las referencias consultadas, artículos o documentos que sirvieron de base para la elaboración del informe, indicando la fecha y el medio de consulta (formato APA).

El Secretariado Ejecutivo Estatal deberá supervisar y verificar que el entregable realizado por la Instancia Evaluadora, cumplan con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (TdR), de conformidad con lo descrito en los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023, procediendo a levantar el Acta de Entrega-Recepción del Servicio para la liberación de la contraprestación correspondiente.

La **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar el debido seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por la prestación de los **SERVICIOS** que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	RENLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	1	Encuesta institucional	Servicio	1	\$344,200.00
	2	Informe estatal de evaluación	Servicio	1	\$275,500.00
SUBTOTAL					\$619,700.00
IVA					\$99,152.00
TOTAL					\$718,852.00

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de \$619,700.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$99,152.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$718,852.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la prestación de los **SERVICIOS** descritos en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **COMISIÓN**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la **LEY**.

Con fundamento en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a considerar la **retención del 2 al millar sobre el subtotal**, en el primer comprobante fiscal digital por internet (CFDI), y a su vez el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, verificará que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención, antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento de este contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la prestación del servicio.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por los **SERVICIOS** prestados, el importe pactado en la cláusula segunda, en dos exhibiciones, de conformidad a lo siguiente:

**PRIMER PAGO** correspondiente al 30% del monto total del contrato contra entrega del servicio de la **Encuesta Institucional**, en archivo electrónico (en un Disco Compacto -CD-) en formato de documento portátil de Adobe (PDF), que contenga el Informe Ejecutivo de Resultados de las encuestas aplicadas en el periodo comprendido del **14 al 25 de noviembre de 2023**.

El Secretariado Ejecutivo Estatal deberá supervisar y verificar que el entregable cumpla con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (TdR), asentándolo en el Acta de Entrega-Recepción del Servicio para la liberación de la contraprestación correspondiente.

**SEGUNDO PAGO** correspondiente al 70% restante del monto total del contrato contra entrega del **Informe Estatal de Evaluación del FASP 2023**, en archivo electrónico (en un Disco Compacto -CD-), con información del periodo comprendido del **1 de enero de 2023 al 15 de marzo de 2024**, conforme al **Anexo 2 que incluya la información financiera** de los recursos del financiamiento conjunto.

El Secretariado Ejecutivo Estatal deberá supervisar y verificar que el entregable cumpla con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (TdR), asentándolo en el Acta de Entrega-Recepción del Servicio para la liberación de la contraprestación correspondiente, considerando dentro de las Declaraciones del Acta, la garantía de 90 días hábiles posteriores al término del contrato para garantizar que se hará la actualización de la información del entregable, en términos de lo establecido en los artículos 26, 27, 28 y 31 de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023.

Los pagos se realizarán a través de la Tesorería General del Estado, posterior a la entrega de la respectiva factura sin errores en importes, escritura y previa autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o de la persona facultada para tal efecto, por la cantidad establecida en el presente contrato, a los quince días hábiles posteriores a la entrega.

Para efectos del pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá elaborar la factura correspondiente y en el caso de que la factura entregada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, el **"PODER EJECUTIVO"** indicará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el respectivo pago.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al mismo las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la COMISIÓN, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

RFC: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número,  
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará los **SERVICIOS** objeto del presente contrato, a partir del día 07 de noviembre de 2023, en el domicilio ubicado en Calle Ocotepc número 24, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62230, conforme lo señalado en la cláusula primera de este contrato, y de acuerdo a los **LINEAMIENTOS**, la recepción de los **SERVICIOS** será por conducto de la persona designada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características de los **SERVICIOS** sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. No serán aceptados los **SERVICIOS** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la **LEY**, la recepción de los **SERVICIOS** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **SERVICIOS** entregados sean idénticos a lo ofrecido y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica y de conformidad a lo siguiente:

Ítem	Entregable	Componentes de los entregables	Fecha de entrega
1.	Encuesta Institucional	Base de Datos de la encuesta en formato IBM SPSS.	12 de diciembre de 2023
		Informe Ejecutivo de Resultados de la aplicación de la encuesta institucional.	23 de diciembre de 2023
2.	Informe Estatal de Evaluación	Avance de la integración del "Anexo 2", para la elaboración del Informe Estatal de Evaluación del FASP 2023, con corte de información del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2023, <b>sin incluir la información financiera.</b>	05 de enero de 2024
		Informe Estatal de Evaluación con corte de información del 01 de enero al 15 de marzo de 2024, conforme al Anexo 2 que incluya la información financiera del FASP, con la garantía de actualizar la información requerida por el Secretariado Ejecutivo Estatal.	19 de marzo de 2024

No serán aceptados los **SERVICIOS** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.



CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER49/2023, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FASP 2023, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **SERVICIOS** se han recibido de conformidad con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento de este contrato, se designa como administrador del mismo al titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, quien en este acto acepta el cargo.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**", asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, adscrito a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, para que verifique que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", mediante los medios que sean acordados para que sean corregidas, subsanadas, remplazadas, modificadas, los bienes o el servicio que haya sido otorgado, diferente a las especificaciones señaladas en el presente contrato.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO.** En caso de que existan diferencias entre los **SERVICIOS** prestados y los pactados en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL SERVICIO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava, del presente contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **SERVICIOS** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a otorgar la garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato, de acuerdo a lo señalado por los artículos 75 fracción III y 76 de la **LEY**.

En términos de lo anterior el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía que se agrega al presente contrato como ANEXO misma Póliza de Fianza, que prevé como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;

- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "**LAS PARTES**" se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "**PODER EJECUTIVO**" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "**PODER EJECUTIVO**".

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, la **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la **COMISIÓN** y por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** Noventa días hábiles posteriores al término del contrato el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá garantizar que la Instancia Evaluadora realice la actualización del entregable correspondiente al Informe Estatal de Evaluación, en términos de lo descrito en los **Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Así mismo el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- Subsanan las posibles observaciones emitidas por el SESNSP, en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación que realice el Secretariado Ejecutivo Estatal de conformidad con los artículos 22 y 23 de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023, deberá
- Subsanan las posibles observaciones emitidas por las Unidades Administrativas e Instancias Federales, en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación que realice el Secretariado Ejecutivo Estatal, respecto a la integración de la información del "Anexo 2" **Especificaciones de la Información de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas**, para la elaboración del Informe Estatal de Evaluación de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2023

La garantía que refiere el primer párrafo deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, dicha garantía deberá ser entregada al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la prestación será a partir del día siete de noviembre del año dos mil veintitrés y concluirá el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro.

**DÉCIMA TERCERA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".** Basándose en su experiencia y conocimiento se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **SERVICIOS**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y al "PODER EJECUTIVO", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue al "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del **SERVICIO** objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del **SERVICIO**;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos de este contrato;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en este instrumento jurídico, y;

- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 de la Reglamentación

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO".** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se compromete a:

- a) Verificar que el **SERVICIO** prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUERENTE**;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el presente contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o de sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas;
- j) Informar por escrito a la Convocante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, e;
- k) Informar por escrito a la convocante una vez que el área requirente haya recibido los servicios a entera satisfacción

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.** En caso de que existan diferencias entre los **SERVICIOS** entregados y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los **SERVICIOS** que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos o reponerlos dentro de las 48 horas, a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, el **"PODER EJECUTIVO"**, bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte del **SERVICIO**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, modificando con ello el calendario originalmente previsto.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo el servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor, todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados, por virtud del cual se pierda el bien o se

imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la LEY.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará el **SERVICIO** y se volverá a computar el resto del tiempo previsto.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá informar inmediatamente al "**PODER EJECUTIVO**", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes o servicios, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara alguna daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en su caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para lo cual el "**PODER EJECUTIVO**", dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", en este supuesto la dependencia o entidad reembolsara al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" no cumpla con el **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente contrato, el **ÁREA REQUIRENTE**, procederá a aplicar las penas convencionales, o a rescindir administrativamente el mismo, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la LEY y 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" no cumpla con el **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3%, por cada día natural de retraso, calculado sobre el importe del **SERVICIO** que omitió o haya prestado de manera diferente a la establecida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía del cumplimiento del contrato presentada en las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "**LAS PARTES**", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "**PODER EJECUTIVO**" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del **SERVICIO** que haya sido prestado de manera diferente a lo establecido, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía establecida en la Cláusula Décima Primera del presente contrato, y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que la pena convencional por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO" sin rescindir el presente contrato, podrá modificarlo, o bien, aplicar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por incumplimiento, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponda. En el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregado el SERVICIO, éste se someterá a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUIRENTE, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias en las mismas.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega del SERVICIO descrito en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo y sus anexos sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del SERVICIO o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Que los precios por la prestación del servicio, estipulados sufran incrementos, sin justificación alguna;
- II. Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento total o parcial o atraso en el servicio y que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al SERVICIO objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;

- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda este contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto del servicio que haya recibido hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se diera por concluido el **SERVICIO**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un

dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente los renglones o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento del SERVICIO o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con el SERVICIO, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** El "PRESTADOR DE SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero-patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por el SERVICIO pactado en el presente contrato. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal y/o mercantil que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contratara para el cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del SERVICIO, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

Por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a:

- a) Guardar y mantener con el carácter de confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio, ningún tipo de información que obtenga del "PODER EJECUTIVO", con motivo de la realización del objeto del presente contrato, tenga o no relación con el mismo, salvo aquella que por motivos legales deba ser divulgada;
- b) Utilizar la información para dar cumplimiento con las obligaciones contenidas en el presente contrato, por lo que en ningún momento se le transmite a su titularidad;
- c) No reproducir, publicar, mutilar, modificar o alterarla en forma parcial o total por ningún medio;
- d) No divulgar salvo que sea a sus empleados o a cualquier otra persona autorizada directamente relacionada con el cumplimiento del presente contrato en el entendido que el

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER49/2023, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FASP 2023, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

- “PRESTADOR DEL SERVICIO”**, será el único responsable por los daños y perjuicios que ocasionen dichas personas por la divulgación de la información;
- e) Que en caso de rescisión del presente contrato o cuando el **“PODER EJECUTIVO”**, así lo solicite devolverá y removerá de sus archivos toda la información que se haya proporcionado sobre el **“PODER EJECUTIVO”**;
  - f) Llevar a cabo las acciones necesarias para mantener la información como confidencial por lo que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se compromete a informar inmediatamente si la información estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados y que afectara la seguridad del **“PODER EJECUTIVO”**.
  - g) Tomar las medidas necesarias para sus funcionarios, directores, empleados, supervisores, distribuidores, prestadores de servicios y todas aquellas personas con los compromisos aquí asumidos;
  - h) No utilizar la información proporcionada para fines propios.

En caso de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** no respete los compromisos anteriormente señalados, dará derecho al **“PODER EJECUTIVO”** para iniciar acciones legales en materia penal y sanciones administrativas que correspondan.

**VIGÉSIMA CUARTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.** El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 61 LEY y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del **PODER EJECUTIVO**.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día siete de noviembre del año dos mil veintitrés y concluirá el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, con la entrega total de los **SERVICIOS** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera y quinta del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin que esto implique comprometer recursos diferentes a los del presente ejercicio fiscal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD.** **“LAS PARTES”**, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones.



CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER49/2023, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FASP 2023, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ.  
COORDINADORA DE DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.

C. MARIELA DÍAZ APOLINAR.  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS  
INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN  
MONGUMAR, S.A DE C.V.

M.EN D.P Y C. LILIANA FERNÁNDEZ  
GARCÍA.  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

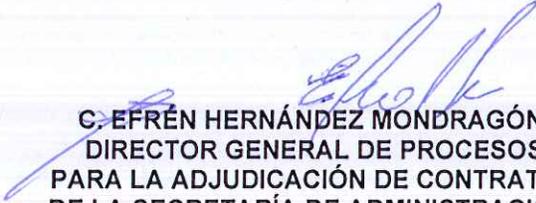
ASISTIDOS POR

LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN.  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.



CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER49/2023, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FASP 2023, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

## CONVOCANTE

  
**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS**  
**PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2023, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR, S.A DE C.V., CON FECHA DE FIRMA DIECISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE VEINTICINCO FOJAS ÚTILES. -----

